MINISTERIO DE EDUCACION

Guatemala, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL No. 516-2025

Guatemala, 20 FEB 2025

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo preceptuado en la Constitución Política de la República de Guatemala, los Ministros de Estado están investidos de jurisdicción plena en el ámbito de sus ministerios; asimismo tienen la potestad de dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con el mismo. También el Estado podrá subvencionar a los centros educativos privados gratuitos, a efecto de proporcionar y facilitar educación a sus habitantes sin discriminación alguna.

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Organismo Ejecutivo confiere rectoría a los ministros sobre el ámbito que desempeñan, circunstancia por la cual el Ministro de Educación emitió las Circulares DIAJ-2-2016 y DS-05-2016 de fechas 4 de abril y 5 de agosto ambas del 2016 en las que se establecen los lineamientos administrativos y financieros que posibilitan la ejecución del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 "Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones". La Dirección de Administración Financiera -DAFI-; determinó la existencia de recursos financieros suficientes para atender los compromisos adquiridos en el convenio, a través de la Resolución Ministerial Número tres guion dos mil veinticinco, la cual permite observar lo dispuesto en el Decreto Número 36-2024 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2025. En razón de tal circunstancia, en uso de la delegación que le ha sido conferida por medio del Acuerdo Ministerial Número 179-2019, los Directores Departamentales de Educación tienen la facultad de suscribir los convenios de subvención que correspondan.

CONSIDERANDO:

Que la Directora Departamental de Educación de la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN GUATEMALA NORTE, Licenciada Miriam Lissette Orozco Dávila, ha remitido con fecha diez de febrero de dos mil veinticinco, el Convenio número cero cuatro guion dos mil veinticinco, celebrado con la ASOCIACIÓN OBRAS SOCIALES DE LAS DOMINICAS DE LA ANUNCIATA, a través de la Licenciada Esperanza Sánchez Cortéz, en su calidad de Presidenta y Representante Legal de dicha Asociación; que observa lo dispuesto en el artículo 7 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016. Así mismo los recursos financieros se encuentran presupuestados, y la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN GUATEMALA NORTE es la responsable de la gestión de los mismos, debiendo cumplir con los requisitos legales para el otorgamiento del mismo. Corresponde consecuentemente que el Despacho Ministerial emita la aprobación que procede, para que pueda concretarse la transferencia de los recursos financieros a la organización citada.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que confieren los artículos 194, literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos: 27 literales a), c), f) y m) y 33, literal a) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 1, 2, 3, 8, 10 y 33 literales c), d) y m) del Decreto número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; 7 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones; Acuerdo Ministerial Número 805-2017 Aprobar el Marco Normativo del Programa de Subvención a Centros Educativos Privados Gratuitos y Decreto Número 36-2024 del Congreso de la

MINISTERIO DE EDUCACION

Guatemala, C. A.

República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2025.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar el Convenio de Subvención Económica número cero cuatro guion dos mil veinticinco (04-2025) de fecha diez de febrero de dos mil veinticinco (10/02/2025), suscrito por la Directora Departamental de Educación Guatemala Norte, Licenciada Miriam Lissette Orozco Dávila, y por la Licenciada Esperanza Sánchez Cortéz, en su calidad de Presidenta y Representante Legal de la **ASOCIACIÓN OBRAS SOCIALES DE LAS DOMINICAS DE LA ANUNCIATA** para que pueda prestar de manera ininterrumpida y sin discriminación alguna, servicios educativos privados gratuitos durante el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025).

ARTÍCULO 2. La DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN GUATEMALA NORTE, al tenor del artículo 7 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, es responsable de la elaboración y suscripción del referido convenio, agotando las directrices administrativas, presupuestarias y financieras para su emisión, por lo que corresponde a este Despacho Ministerial la fase de aprobación para que la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN GUATEMALA NORTE proceda a la transferencia de los recursos financieros a la **ASOCIACIÓN OBRAS SOCIALES DE LAS DOMINICAS DE LA ANUNCIATA**, conforme al monto previamente presupuestado.

ARTÍCULO 3. La DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN GUATEMALA NORTE deberá verificar el fiel cumplimiento del Convenio mencionado ajustado a derecho todos los compromisos y obligaciones que de ello se deriven, debiendo realizar las operaciones presupuestarias, contables y financieras, según corresponda y cumplirá una efectiva rendicion de cuentas ante la Contraloría General de Cuentas.

ARTÍCULO 4. El presente Acuerdo empieza a regir a partir de su notificación.

COMUNÍQUESE

ANABELLA MARÍA GIRACCA MENDEZ

MINISTERIO DE EDUCACION
MINISTRA DE EDUCACIÓN
Guatemala, C. A.

JOSÉ DONALDO CARIAS VALENZUELA
VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
VICEDESPACHO ADMINISTRATIVO
GUATEMALA, C. A.

Ministerio de Educación

Guatemala, C. A.

CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN GUATEMALA NORTE Y LA ASOCIACIÓN OBRAS SOCIALES DE LAS DOMINICAS DE LA ANUNCIATA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS PRIVADOS GRATUITOS NÚMERO 04-2025

En el municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala, con fecha diez de febrero de dos mil veinticinco (10/02/2025), comparecemos: Por una parte, **Miriam Lissette Orozco Dávila**, de treinta y siete (37) años de edad, casada, guatemalteca, Licenciada en Administración Educativa con Especialización en Gerencia de Calidad, con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número mil setecientos treinta y nueve espacio ochenta y siete mil trescientos noventa y siete espacio cero ciento uno (1739 87397 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de Directora Departamental de Educación Guatemala Norte, cargo que acredito con: a) Acuerdo Ministerial Número DIREH guion tres mil cuatrocientos noventa y ocho guion A guion dos mil veinticuatro (DIREH-3498-A-2024), de fecha veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro (28/05/2024), por medio del cual se me designa para desempeñar las funciones propias de Directora Departamental de Educación Guatemala Norte; b) Acta de toma de posesión Número setenta y ocho guion dos mil veinticuatro (78-2024), de fecha tres de junio de dos mil veinticuatro (3/06/2024), asentada en el folio ciento tres (103), del Libro de actas de hojas móviles de la delegación de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con registro Número L2 cincuenta mil ciento cuarenta y siete (L2 50147); c) Acuerdo Ministerial No. DIREH- 6615-2024 artículo 1, prórroga de contratos individuales de trabajo; d) Acuerdo Ministerial Número tres mil seiscientos sesenta y siete guion dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre del dos mil doce (09/11/2012); y, d) Artículo seis (6) del Acuerdo Ministerial Número ciento setenta y nueve guion dos mil diecinueve (179-2019), de fecha diecisiete de enero de dos mil diecinueve (17/01/2019), emitido por el Ministerio de Educación, mediante el cual se delegó la representación del Ministerio de Educación para la suscripción de los convenios que se celebren; señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones, la sede de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Norte, ubicada en Avenida Simeón Cañas tres guión treinta y siete (3-37) zona dos (2) Ciudad de Guatemala. Por la otra parte, **Esperanza Sánchez Cortéz**, de sesenta y dos (62) años de edad, soltera, guatemalteca, Licenciada en Lingüística, con domicilio en el departamento de Quetzaltenango, se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil doscientos veintiocho espacio trece mil setecientos setenta y seis espacios cero novecientos doce (2228 13776 0912) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de PRESIDENTA DE

Ministerio de Educación
Guatemala, C. A.

LA JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN OBRAS SOCIALES DE LAS DOMINICAS DE LA ANUNCIATA, calidad que acredito con fotocopia legalizada del Acta Notarial autorizada en la ciudad de Guatemala del departamento de Guatemala, en fecha dieciocho de enero de dos mil veinticuatro (18/01/2024) por el Notario Fernando Eugenio Juc Ich, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación, bajo la Partida número ciento cuatro (104), Folio ciento cuatro (104) del Libro ciento trece (113) de nombramientos, Asociación inscrita en el Registro Civil del Municipio y Departamento de Guatemala bajo la partida ciento diez (110), folio veintiocho (28) del libro cuarenta y cinco (45) de Personas Jurídicas Señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones o emplazamientos, la sede de la **ASOCIACIÓN OBRAS SOCIALES DE LAS DOMINICAS DE LA ANUNCIATA**, ubicada en la veinticuatro (24) calle uno guion quince (1-15) zona tres (3) de la ciudad de Guatemala. Ambos comparecientes aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; ser de los datos de identificación personal indicados, que hemos tenido a la vista la documentación relacionada y que la representación que respectivamente ejercitamos es suficiente a nuestro juicio y conforme a la ley para otorgar el presente **CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS GRATUITOS NÚMERO CERO CUATRO GUION DOS MIL VEINTICINCO (04-2025)** para el desarrollo de programas educativos en los niveles de educación preprimaria y primaria jornada matutina de acuerdo con las cláusulas siguientes:----------

PRIMERA. Antecedentes. LA ASOCIACIÓN OBRAS SOCIALES DE LAS DOMINICAS DE LA ANUNCIATA, es una entidad privada y benéfica que se dedica al a) establecimiento y desarrollo de centros destinados a la formación de la juventud; b) a la realización en general, de obras de asistencia social y de caridad en beneficio de la juventud y c) a la cooperación en obras de la misma clase. Suscribirá a partir del presente ejercicio fiscal convenio de subvención educativa siempre que el Ministerio de Educación autorice el apoyo económico mencionado, con el objeto de sufragar los gastos que conlleva la prestación de servicios educativos en forma gratuita, puesto que los fines de su constitución se identifican precisamente para formular, promover, gestionar, ejecutar y/o administrar programas y proyectos educativos en la siguiente ubicación----------

No.	DEPARTAMENTO	MUNICIPIOS	CANTIDAD DE ESTABLECIMIENTOS
1.	Alta Verapaz	Panzós	1
2.	Guatemala	Guatemala	1
3.	Quiche	Chichicastenango	1
		TOTAL	**3**

SEGUNDA. Base Legal. El presente convenio se suscribe con fundamento en lo que preceptúan los artículos 71, 72, 73, 74 y 80 de la Constitución Política de la República de

430

Guatemala; artículos 1, 2, 3, 8, 10 y 33 literales b), c), d), i), k), m), r), s) y w) del Decreto número 12-91, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; y artículos 12, 42 y 124 del Decreto Número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco (2025), Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciséis (28/03/2016) y sus Reformas en Acuerdo Gubernativo Número 142-2017 de fecha tres de julio de dos mil diecisiete (03/07/2017) y Acuerdo Gubernativo Número133-2023 de fecha quince de junio de dos mil veintitrés (15/06/2023) en su artículo 6, Acuerdo Ministerial Número 179-2019 de fecha diecisiete de enero del dos mil diecinueve (17/01/2019), y su reforma en Acuerdo Ministerial Número 384-2021, de fecha ocho de febrero de dos mil veintiuno (08/02/2021), Acuerdo Ministerial Número 805-2017 de fecha quince de marzo de dos mil diecisiete (15/03/2017), y Resolución Número 3-2025 de fecha dos de enero de dos mil veinticinco (02/01/2025) firmada por las autoridades superiores del Ministerio de Educación.----------

TERCERA. Objeto del Convenio. El presente convenio tiene por objeto otorgar un aporte económico de **TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q.3,340,000.00),** como subvención estatal, con cargo al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Ministerio de Educación, **"el monto de los recursos, establecido en el presente convenio, será transferido de conformidad al comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo determinado en las literales d) y e) artículo 35 del Decreto 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, y artículos 6, 30 y 36 del Decreto 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto; en tal sentido el Ministerio de Educación, estará sujeto a los recursos financieros que autorice el Ministerio de Finanzas Públicas, por lo que, de no completarse el monto total convenido, no se otorgará el complemento en el ejercicio fiscal subsiguiente",** los cuales podrán ser entregados en forma proporcional de acuerdo a la disponibilidad financiera, cuando la **ASOCIACIÓN OBRAS SOCIALES DE LAS DOMINICAS DE LA ANUNCIATA**, haya cumplido con los trámites legales y administrativos correspondientes, contenidos en el Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciséis (28/03/2016) y sus Reformas en Acuerdo Gubernativo Número 142-2017 de fecha tres de julio de dos mil diecisiete (03/07/2017) y Acuerdo Gubernativo Número 133-2023 de fecha quince de junio de dos mil veintitrés (15/06/2023). Dicho aporte será destinado exclusivamente para que pueda prestar, de manera ininterrumpida, sin discriminación alguna, servicios educativos gratuitos en los niveles de educación preprimaria y primaria jornada matutina de conformidad con la certificación contable presentada en el expediente de solicitud, de la manera que se describe a continuación: Atención educativa en los niveles de educación preprimaria ciento cincuenta y siete (157) estudiantes, primaria setecientos setenta (770) estudiantes en la jornada matutina siendo un total de novecientos veintisiete (927) estudiantes; El monto anual de la subvención por beneficiario es de tres mil seiscientos tres quetzales con dos centavos (Q 3,603.02). La presente subvención económica será utilizada por parte de la **ASOCIACIÓN OBRAS SOCIALES DE LAS DOMINICAS DE LA ANUNCIATA**, en los siguientes rubros: a) Pago de sueldos y salarios: se destinará al personal considerado como trabajador de la institución, todos aquellos que trabajan en la misma ya sea en el centro educativo o en oficinas de la Asociación, siendo personal docente, operativo, administrativo indistintamente; debiendo cumplir los docentes con los perfiles establecidos en el

Ministerio de Educación
Guatemala, C. A.

Decreto Número 1485 del Congreso de la República de Guatemala de fecha siete (7) de septiembre de mil novecientos setenta y uno (1971); b) Reserva para previsiones y provisiones de prestaciones y pasivo laboral de acuerdo a lo regulado en las leyes laborales vigentes; c) Gastos de funcionamiento: Se destinará para el pago de servicios básicos para el centro educativo de los niveles de educación preprimaria y primaria, que atienden con los fondos asignados por este convenio, en el área urbana y rural. d) Los rubros generales antes mencionados se regirán de acuerdo con lo autorizado en el anteproyecto del presupuesto anexo al presente convenio. **LA ASOCIACIÓN OBRAS SOCIALES DE LAS DOMINICAS DE LA ANUNCIATA**, es la cuentadante y responsable de la administración y liquidación de los aportes económicos, a través de las respectivas cajas fiscales ante la Contraloría General de Cuentas. ----------

CUARTA: Del Convenio. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 12 del Decreto Número 36-2024, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco (2025) y Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciséis (28/03/2016), y sus Reformas en Acuerdo Gubernativo Número 142-2017 de fecha tres de julio de dos mil diecisiete (03/07/2017) y Acuerdo Gubernativo Número 133-2023 de fecha quince de junio de dos mil veintitrés (15/06/2023), que contiene los siguientes requisitos: ----------

Los convenios estipularán que se trata de fondos destinados a funcionamiento o inversión, los cuales deberán coadyuvar al logro de los objetivos y metas de la institución que otorga el aporte y del ente rector afín a su naturaleza y objeto.

a. Monto total y monto por beneficiario cuando corresponda. El monto y la cantidad de beneficiarios del presente convenio quedó estipulado en la cláusula tercera del presente instrumento.
b. Estructura presupuestaria de la entidad otorgante: la estructura presupuestaria asignada al convenio es la siguiente: 2025-11130008-323-00-99-00-000-001-000-431-0101-11.
c. Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en la cláusula tercera del presente instrumento.
d. Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en el que se efectuará el traslado. El presente requerimiento se solventará de conformidad con la cláusula sexta que indica el traslado efectivo de los recursos, de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja.
e. Condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la institución debe cumplir quedaron establecidas en la cláusula novena del presente convenio.
f. Objetivos, metas e indicadores de resultados. El objetivo, metas e indicadores de resultados se encuentran establecidos en la cláusula tercera y cláusula novena del presente convenio.
g. Mecanismo que defina la metodología a utilizar para la evaluación de impacto, sistemas de información de monitoreo y evaluación que la entidad otorgante que suscribe el convenio estime conveniente para observar el manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos, así como su uso adecuado. La metodología que se utilizará para la evaluación del presente convenio es la regulada en el Acuerdo Gubernativo número 55-2016 de fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciséis (28/03/2016) y sus Reformas en Acuerdo Gubernativo Número 142-2017 de fecha tres de julio de dos mil diecisiete (03/07/2017) y

428

Ministerio de Educación
Guatemala, C. A.

Acuerdo Gubernativo Número 133-2023 de fecha quince de junio de dos mil veintitrés (15/06/2023), Acuerdo Ministerial número 805-2017 de fecha quince de marzo de dos mil diecisiete (15/03/2017). Utilizando además los siguientes sistemas: a) Evaluación: Sistema de Registros Educativos para los niveles de educación preprimaria, primaria y media ciclo de educación básica y b) el Sistema Nacional de Indicadores Educativos, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales números 1258-2015 de fecha quince de mayo de dos mil quince (15/05/2015) y 1703-2013 de fecha veintisiete de junio de dos mil trece (27/06/2013) respectivamente. ----------

QUINTA: Corresponsabilidad. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal h) del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciséis (28/03/2016) y sus Reformas en Acuerdo Gubernativo Número 142-2017 de fecha tres de julio de dos mil diecisiete (03/07/2017) y Acuerdo Gubernativo Número 133-2023 de fecha quince de junio de dos mil veintitrés (15/06/2023). La Dirección Departamental de Educación Guatemala Norte, es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos, además debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la Cuentadancia y/o probidad establece la Contraloría General de Cuentas previo a que la entidad otorgante traslade los recursos a la entidad beneficiaria.----------

SEXTA: Programación de Desembolsos. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal i del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciséis (28/03/2016) y sus Reformas en Acuerdo Gubernativo Número 142-2017 de fecha tres de julio de dos mil diecisiete (03/07/2017) y Acuerdo Gubernativo Número 133-2023 de fecha quince de junio de dos mil veintitrés (15/06/2023) en su artículo 6. El desembolso de la asignación específica establecida en la Resolución No. 3-2025 de fecha dos de enero de dos mil veinticinco (02/01/2025), firmada por las autoridades superiores del Ministerio de Educación, tiene su fundamento en el Decreto Número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco (2025). El traslado efectivo de los recursos, de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 35, literales d) y e) del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y los artículos 6, 30 y 36 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala; en tal sentido el Ministerio de Educación, estará sujeto a los recursos financieros que autorice el Ministerio de Finanzas Públicas, por lo que de no completarse el monto total convenido, no se otorgará el complemento en el ejercicio fiscal subsiguiente.----------

SÉPTIMA: Intereses Bancarios. Los intereses bancarios generados por los recursos trasladados como producto del presente convenio, deberán ser depositados de conformidad con el artículo 51 del Decreto Número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco (2025), y Acuerdo Gubernativo Número 271-2024 del Ministerio de Finanzas Públicas del veintisiete de diciembre de dos mil veinticuatro (27/12/2024), que prescribe: "...Las Entidades de la Administración Central deberán trasladar mensualmente de oficio, los intereses que se generen

427

por los depósitos de las cuentas constituidas en el Sistema Bancario Nacional, a la cuenta GT24BAGU01010000000001100015 Gobierno de la República, Fondo Común-Cuenta Única Nacional", a través de transferencia bancaria vía Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real (LBTR); así mismo, si la operación se efectúa por medio de depósitos monetarios, deberá realizarse en el Banco del Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala en la cuenta GT82CHNA01 01000001 0430018034 "Tesorería Nacional, Depósitos Fondo Común CHN-..."; cuando corresponda y cada vez que el banco que opera la cuenta específica de este convenio haga las acreditaciones correspondientes.----------

OCTAVA: Fiscalización, Supervisión, Monitoreo y Evaluación. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la fiscalización de fondos aportados, a efecto de verificar que estos sean utilizados para los fines estipulados en el presente convenio por lo que de conformidad en lo dispuesto en el Acuerdo Número A guión ciento cuarenta y cuatro guion dos mil seis (A-144-2006) de la Contraloría General de Cuentas, según el cual la **ASOCIACIÓN OBRAS SOCIALES DE LAS DOMINICAS DE LA ANUNCIATA**, adquiere la obligación de: a) contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que por mandato legal debe efectuar la Contraloría General de Cuentas, proporcionando a la misma los documentos, libros y cualquier información que los auditores requieran; b) que para un efectivo seguimiento de las operaciones y para facilitar el proceso de fiscalización, todos los fondos que reciban del Estado, o sean producto de colectas públicas deben constituirse en una cuenta bancaria específica para el efectivo control de ingresos y egresos de la misma y llevar los registros contables de forma separada de cualquier otro fondo que reciba. El Ministerio de Educación, por medio de las unidades correspondientes, velará por el cumplimiento de los objetivos y demás cláusulas establecidas en el presente convenio a través de las siguientes acciones: la Dirección de Auditoría Interna (DIDAI), la fiscalización de los fondos públicos a que se refiere este Convenio, en forma ex post de acuerdo al Plan Anual de Auditoría (PAA) y con base a muestreo selectivo y normas de auditoría gubernamental. La supervisión y monitoreo, queda bajo la responsabilidad de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Norte, a través de: a) Despacho Superior de la DIDEDUC Guatemala Norte; b) la Subdirección de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa, la verificación de la gratuidad, c) la Subdirección Técnico Pedagógica, el desarrollo de la propuesta educativa, y d) la Subdirección Administrativa Financiera, la correcta utilización del recurso financiero asignado a los centros educativos que atiende la **ASOCIACIÓN OBRAS SOCIALES DE LAS DOMINICAS DE LA ANUNCIATA**, y el alcance de los objetivos establecidos en el presente convenio.----------

NOVENA: Obligaciones. A. Del MINISTERIO DE EDUCACION: A.1) Hacer efectiva la disponibilidad presupuestaria y financiera asignada por el Ministerio de Finanzas Públicas al Ministerio de Educación, a través de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Norte, el aporte acordado en la cláusula tercera del presente convenio, para los fines establecidos en la misma. A.2) La entidad otorgante no podrá efectuar desembolsos de los recursos si la entidad receptora no ha presentado en el Sistema de Transferencias, Subsidios y Subvenciones (Sistema TSS) los reportes de avance físico y financiero del mes inmediato anterior. **B. De la ASOCIACIÓN OBRAS SOCIALES DE LAS DOMINICAS DE LA ANUNCIATA:** B.1) Deberá presentar a la Subdirección Administrativa Financiera de la Dirección Departamental de Educación

Ministerio de Educación
Guatemala, C. A.

Guatemala Norte, previo al trámite del pago, fotocopia de la constancia de rendición de cuentas donde conste la entrega de las cajas fiscales a la Contraloría General de Cuentas, B.2) Deberá, en los primeros diez días hábiles de cada mes, presentar informe correspondiente al mes inmediato anterior sobre el avance físico y financiero, destacando los objetivos, metas, indicadores y resultados alcanzados con los recursos transferidos, así como la población beneficiada, a la Dirección de Transparencia Fiscal del Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República de Guatemala, a la Contraloría General de Cuentas y a la entidad otorgante; en digital, de la ejecución de los desembolsos recibidos del Ministerio de Educación, ante la Subdirección Administrativa Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Norte, con copias a la Dirección de Administración Financiera (DAFI), Dirección de Auditoría Interna (DIDAI), del Ministerio de Educación y la Delegación de la Contraloría General de Cuentas a efecto de propiciar una evaluación permanente de los resultados y beneficios obtenidos con motivo del aporte económico otorgado, B.3) Presentar a la Dirección Departamental de Educación Guatemala Norte, sin necesidad de requerimiento, informes trimestrales y el informe anual final que contenga la evaluación total del funcionamiento de su programa, los resultados del aprendizaje logrado por los alumnos asistentes y la forma detallada en que fueron invertidos los fondos asignados. Los informes deberán estar respaldados con los comprobantes que amparen el destino de los mismos y que deben estar disponibles para su verificación por las autoridades correspondientes, B.4) **La ASOCIACIÓN OBRAS SOCIALES DE LAS DOMINICAS DE LA ANUNCIATA**, deberá publicar en el Sistema Informático de Gestión de Guatecompras las compras, contrataciones y adquisiciones que efectúe con esta subvención, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala. B.5) **La ASOCIACIÓN OBRAS SOCIALES DE LAS DOMINICAS DE LA ANUNCIATA**, y sus centros educativos, deberán cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones ministeriales relacionadas con el funcionamiento de los centros educativos y entidades educativas gratuitas subvencionadas por el Ministerio de Educación, utilizando el aporte económico otorgado, exclusivamente en los rubros establecidos en la cláusula tercera, en especial prestando ininterrumpidamente, los servicios de educación totalmente gratuita, B.6) Con el propósito de disminuir el ausentismo y la deserción de los alumnos a los centros educativos, la **ASOCIACIÓN OBRAS SOCIALES DE LAS DOMINICAS DE LA ANUNCIATA**, y sus centros educativos, objetivo de la presente subvención, se obligan a lograr un porcentaje mínimo del noventa y cinco por ciento (95%) de asistencia de los alumnos durante el ciclo escolar; reduciendo el porcentaje de deserción a un máximo del cinco por ciento (5%), así como, establecer un porcentaje mínimo del sesenta por ciento (60%) en el rendimiento académico del promedio general de los alumnos con el fin de garantizar la calidad de la enseñanza y aprendizaje que se desarrolla en los centros educativos subvencionados con el presente Convenio, para lo cual deberán proporcionar informes del desarrollo de los programas de estudio, de las actividades realizadas y cualquier información estadística de la población escolar beneficiada, de forma trimestral a las Subdirecciones de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa y Técnica Pedagógica de la Dirección Departamental de Educación de Guatemala Norte, B.7) **La ASOCIACIÓN OBRAS SOCIALES DE LAS DOMINICAS DE LA ANUNCIATA**, se obliga a trasladar y presentar a los centros de evaluación y en las fechas requeridas por la Dirección

425

Ministerio de Educación
Guatemala, C. A.

General de Evaluación e Investigación Educativa (DIGEDUCA), a los alumnos de los grados y ciclos a quienes corresponda aplicar pruebas de evaluación, B.8) La **ASOCIACIÓN OBRAS SOCIALES DE LAS DOMINICAS DE LA ANUNCIATA**, y sus centros educativos, quedan obligados y se comprometen a incluir y divulgar, en los documentos que editen, en su correspondencia y otros medios que estimen convenientes, el reconocimiento del aporte que el Ministerio de Educación hace al financiamiento de su programa. ----------

DÉCIMA: Prohibiciones: La ASOCIACIÓN OBRAS SOCIALES DE LAS DOMINICAS DE LA ANUNCIATA, tiene especialmente prohibido: a) Ceder los derechos que provengan del presente convenio; b) Utilizar los fondos para fines distintos a los que se especifican en el presente convenio; c) Celebrar empréstitos, con los fondos de la subvención; d) Efectuar modificaciones en gasto a cantidades a ejecutarse, comprometiéndose a deducir las responsabilidades civiles y penales que correspondan, a las personas que resulten involucradas en las violaciones al presente Convenio, así como a responder y reponer con sus propios fondos toda cantidad de la subvención que se haya utilizado para fines distintos de los aquí establecidos; e) Efectuar cobros directos o indirectos por los servicios educativos que presten en los centros educativos objeto de esta subvención; f) Contratar a personal docente, administrativo y operativo que tenga alguna relación laboral con el Ministerio de Educación o instituciones relacionadas laboralmente con el mismo; g) El presente convenio estipula que se prohíbe realizar con los fondos públicos que se les trasladan, cualquier tipo de inversión en instituciones financieras privadas. Asimismo, no se podrán pagar dietas u otros emolumentos a favor de miembros de juntas directivas o similares provenientes de los fondos que reciben del Estado, de conformidad a lo que establece el Artículo 44 del Decreto número 36-2024 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco (2025) ----------

DÉCIMA PRIMERA: Causas Para la Terminación del Convenio. El presente convenio podrá darse por terminado antes del vencimiento del plazo, en los casos siguientes: a) Si las partes así lo acordaran; b) Si se diera uso distinto o se detectaran anomalías en el manejo y ejecución de los fondos aportados por el Ministerio de Educación; c) Si la **ASOCIACIÓN OBRAS SOCIALES DE LAS DOMINICAS DE LA ANUNCIATA**, no cumpliera con los objetivos y obligaciones pactadas en el presente Convenio; d) Por decisión unilateral del Ministerio de Educación, por las razones que considere pertinentes. Al finalizar los efectos y vigencia del presente convenio, se liquidarán las obligaciones respectivas, otorgándose finiquito entre ambas partes. ----------

DÉCIMA SEGUNDA: Vigencia y Revalidación del Convenio. El presente convenio tendrá vigencia a partir de la presente fecha y cubrirá el período fiscal dos mil veinticinco (2025). La revalidación estará sujeta a: a) La disponibilidad financiera del Ministerio de Educación y que el aporte para el programa educativo de la **ASOCIACIÓN OBRAS SOCIALES DE LAS DOMINICAS DE LA ANUNCIATA**, sea autorizado dentro del presupuesto del Ministerio de Educación, para el año que corresponda, pudiendo variar el monto a subvencionar de acuerdo a la disponibilidad que tenga el Ministerio de Educación; b) A solicitud de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Norte, de conformidad con la evaluación que efectúe, dentro del ejercicio fiscal correspondiente, de la forma detallada en que fueron invertidos los fondos asignados y la satisfacción de los resultados educativos logrados.----------

DÉCIMA TERCERA: Modificaciones, Controversias y Casos No Previstos. Las disposiciones

424

contenidas en el presente convenio se podrán modificar de común acuerdo entre las partes. Las controversias surgidas con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente convenio, serán resueltas en forma conciliatoria entre las partes otorgantes; de igual manera se resolverán los aspectos no contemplados y los acuerdos a que se llegue en cualquiera de los casos anteriores, se formalizarán mediante adenda que pasará a integrar el convenio. ----------

DÉCIMA CUARTA: Anexos. Forman parte del presente convenio: a) Los documentos de acreditación y representación legal de los otorgantes; b) Fotocopia de los Estatutos y Personalidad Jurídica de la **ASOCIACIÓN OBRAS SOCIALES DE LAS DOMINICAS DE LA ANUNCIATA,** c) Constancia de Inscripción y Modificación al Registro Tributario Unificado del Número de Identificación Tributaria (NIT); d) Constancia de la Cuentadancia emitida por la Contraloría General de Cuentas, e) El anteproyecto de presupuesto de ejecución presentado por la **ASOCIACIÓN OBRAS SOCIALES DE LAS DOMINICAS DE LA ANUNCIATA**; f) La nómina del centro educativo, con la constancia de autorización oficial, y los niveles que atiende; g) Constancia de propiedad del centro educativo.----------

DÉCIMA QUINTA: Lectura y Aceptación. En los términos y cláusulas relacionadas, los comparecientes, en la calidad con que cada uno actuamos, hemos dado íntegra lectura al presente convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cuatro (4) originales contenidos cada uno en nueve (9) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, impresas únicamente en su anverso.

Lcda. Miriam Lissette Orozco Dávila
Directora Departamental de Educación
Guatemala Norte

Lcda. Esperanza Sánchez Cortéz
Presidenta y Representante legal de la
ASOCIACIÓN OBRAS SOCIALES DE LAS DOMINICAS DE LA ANUNCIATA